

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

4

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



2 Sin anexos 2

Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma por adición de un inciso g), recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3, así como los artículos 26 TER; 26 TER II; y, 26 TER III todos a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una crisis hídrica es una situación que puede llegar a enfrentar una región o un país ante una escasez severa de agua potable y recursos hídricos. Esta crisis puede ser resultado de diversos factores, como el cambio

climático, el crecimiento poblacional, la mala gestión del agua, la contaminación, la sobreexplotación de acuíferos y la deforestación, entre otros.

Algunos de los efectos y desafíos asociados con la crisis hídrica incluyen:

Escasez de agua potable	La falta de acceso a agua limpia y segura puede afectar negativamente la salud de las personas y aumentar el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua.
Crisis en la agricultura	La falta de agua puede reducir la disponibilidad de recursos para la agricultura, lo que puede llevar a la disminución de la producción de alimentos y afectar la seguridad alimentaria.
Impacto en los ecosistemas	La escasez de agua puede tener consecuencias devastadoras para los ecosistemas acuáticos y terrestres, afectando la biodiversidad y provocando la desaparición de especies.
Conflictos por el agua	En regiones con escasez hídrica, la competencia por los recursos limitados puede llevar a conflictos entre comunidades, sectores económicos y países.
Crisis humanitaria	En situaciones de extrema sequía y

	escasez de agua, las poblaciones vulnerables pueden verse afectadas significativamente, especialmente aquellos que dependen directamente de la agricultura y la ganadería para su subsistencia.
Impacto económico	La crisis hídrica puede tener un impacto negativo en la economía de una región o país, especialmente en sectores que dependen fuertemente del agua, como la agricultura, la industria y el turismo.

Ante estas posibles eventualidades es necesario tomar medidas para una gestión sostenible del agua y debemos iniciar lo antes posible. De acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial (OMM) las sequías y demás fenómenos meteorológicos relacionados con el agua, son las catástrofes mundiales más frecuentes en los últimos 50 años. Tan es así, que el Atlas de esta misma agencia de la organización de las naciones unidas, reporta que las sequías han generado 650,000 muertes. Asimismo, en el informe "Actualización climática mundial anual decenal" alerta que existe un 66% de probabilidad de que la temperatura media anual entre 2023 y 2027 supere más del 1.5°C, lo cual pone en un lugar vulnerable a todos los que habitamos la tierra.

En el país de 1901-2012 se observó una tendencia al alza. En la mayor parte del territorio el incremento fue de 0.5 a 1.0°C, teniendo una mayor

tasa de calentamiento en el Norte del País. En cuando a las proyecciones de cambio climático considerando un escenario con un nivel muy alto de emisiones (RCP8.5) de 1901-2012 se observó una tendencia al alza. En la mayor parte del territorio el incremento fue de 0.5 a 1.0°C, teniendo una mayor tasa de calentamiento en el Norte del País.

Por si fuera poco, los patrones de distribución de la lluvia también han presentado cambios, por la disminución de la precipitación en ciertas regiones, pero en general se aprecia una tendencia a la baja con una disminución de entre -3.4 a -17.1% y con ello habría una disminución de México del 88% de las 145 especies cuyo fruto o semilla se cultivan solo para uso alimenticio.

La crisis de falta de agua en Nuevo León se debe a factores relacionados con el cambio climático, pero también al crecimiento poblaciones, la urbanización acelerada y la mala gestión del agua durante los gobiernos anteriores. El desorden en materia de asentamientos humanos junto con el crecimiento poblacional y la expansión urbana ha aumentado significativamente la demanda de agua en el estado. Esto ha llevado a una escasez de agua en diversas zonas, afectando tanto el suministro para consumo humano como para la agricultura e industria.

En suma, la sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en algunas áreas ha llevado a una disminución del nivel del agua y, en algunos casos, ha causado la intrusión de agua salada en los acuíferos, lo que los hace menos aptos para el consumo humano y agrícola, con esto y la

contaminación del agua en algunas regiones de Nuevo León especialmente en zonas urbanas e industriales, lo que afecta negativamente la calidad del agua disponible.

Para abordar la crisis hídrica en Nuevo León, es necesario implementar medidas y políticas transversales que fomenten una gestión sostenible del agua y promuevan el uso responsable y eficiente del recurso. Enfoque de la gestión de los riesgos, que incluya la previsión, mitigación, evaluación y capacidad de respuesta frente a la presencia de sequías, inundaciones y otros fenómenos extraordinarios, por lo que se propone este proyecto de Decreto con base en el Programa de Gestión Integrada de Sequías de 2013 de la Organización Meteorológica Mundial y la Asociación Mundial del Agua (GWP), para abordar los problemas de sequía de manera más efectiva, establecer en la legislación la creación del Programa de Gestión Integrada de Sequía e Inundaciones en Nuevo León, el cual deberá establecer los objetivos, estrategias, acciones y metas, mediante la definición de prioridades en materia de prevención mitigación y evaluación de vulnerabilidad e impactos, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución coordinación de acciones y de resultados.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma por adición de un inciso g), recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3, así como los artículos 26 TER; 26 Quater; y, 26 Quintus todos a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3- ...

a) a f) ...

g) Gestión integrada de las sequías e inundaciones: El proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado de acciones y estrategias basadas en la gestión integral de riesgos, para la prevención, reducción, mitigación de los riesgos causados por los fenómenos hidrometeorológicos. Este deberá identificar riesgos, para poder adoptar medidas de previsión, prevención, mitigación, y evaluación de vulnerabilidad en aras de prevenir la falta de agua potable en el Estado.

h) ...

i) ...

j) ...

Artículo 4.- ...

I. a IV. ...

V. La Gestión integrada de los fenómenos meteorológicos extraordinarios, particularmente de las sequías e inundaciones, que pongan en peligro a las personas, las áreas productivas o sus instalaciones.

...

...

Capítulo VIII BIS

De la Política para la gestión integrada de sequías e inundaciones

Artículo 26- TER. Para la gestión integrada de las sequías e inundaciones, se formulará con base en el enfoque y metodología de la gestión integral de riesgos, por lo que comprende la adopción, manejo y aplicación de acciones y medidas de Prevención, Mitigación, Evaluación de Vulnerabilidad e Impactos de los fenómenos meteorológicos, así como de investigación y fomento a la resiliencia. En su formulación, se observarán los principios y enfoques siguientes:

I. Corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en general, en la realización de acciones para la prevención, mitigación y evaluación a los efectos adversos de las sequías e inundaciones;

II. Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos de las sequías e inundaciones;

IV. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado y los usuarios del agua, para asegurar la instrumentación de la política nacional para la gestión integrada de las sequías e inundaciones;

V. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de prevención, mitigación y evaluación a los efectos de las sequías e inundaciones;

VI. El uso de instrumentos económicos en la mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante las sequías e inundaciones incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan; y,

VII. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa a las sequías e inundaciones y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 26 TER II.- El Ejecutivo Estatal conformará una comisión especial, de carácter permanente con los encargados de despacho que considere pertinentes para establecer las acciones que deberán llevarse a cabo a

largo plazo para garantizar el abastecimiento de agua potable y evitar las sequías.

Cada Secretaría participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión.

Dicha comisión tendrá, al menos, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, instrumentar y someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo estrategias y políticas nacionales para la prevención, mitigación evaluación y resiliencia a las sequías e inundaciones, así como su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes;**
- II. Desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas para la gestión integrada de sequías e inundaciones para que los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública;**
- IV. Participar en la elaboración e instrumentación del Programa de Gestión Integrada;**
- V. Proponer y respaldar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y tecnología para la gestión integrada de sequía e inundaciones.**
- VI. Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento.**

Artículo 26 TER III.- El Programa deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

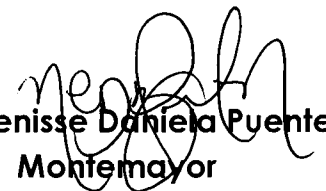
- I. Las acciones necesarias para anticipar y adaptar de manera paulatina los efectos de las sequías e inundaciones;**
- II. Las acciones necesarias para determinar los principales impactos presentes y futuros de las sequías e inundaciones;**
- III. las acciones dirigidas a la reducción de los riesgos identificados;**
- IV. Los mecanismos y estrategias para el desarrollo de capacidades institucionales locales y ciudadanas que permitan la actuación proactiva de autoridades y usuarios locales ante los impactos de las sequías e inundaciones para fortalecer la resiliencia; y,**
- V. Los mecanismos y bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública para la efectiva prevención y garantía del agua potable.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

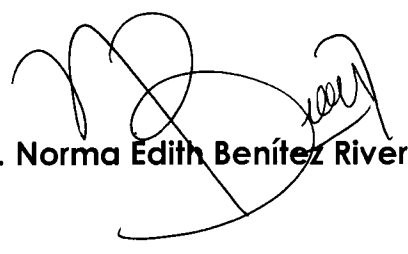
SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo tendrá 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las disposiciones reglamentarias.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 06 de noviembre de 2023.


Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

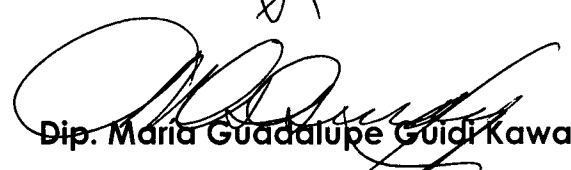

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

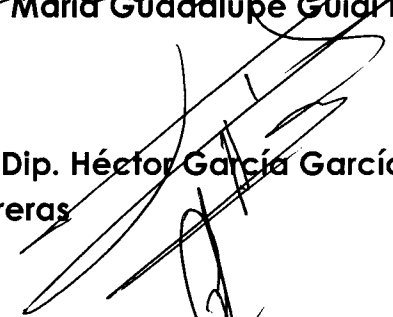

Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez


Dip. Héctor García García
Contreras

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Dip. Roberto Carlos Farías García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma reforma por adición de un inciso g), recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3, así como los artículos 26 TER; 26 TER II; y, 26 TER III todos a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

